



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
COMERCIAL DE PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS VIVOS, FRESCOS Y  
REFRIGERADOS EN EL PUERTO DE A CORUÑA**

**Mayo de 2017**

A large, stylized handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page, extending vertically from the middle to the bottom.

## ÍNDICE

1. FUNDAMENTO LEGAL
2. DEFINICIÓN Y OBJETO
3. ÁMBITO DEL SERVICIO
4. REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN
5. PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN
6. GARANTÍA
7. RESPONSABILIDAD CIVIL
8. REQUISITOS DE OPERACIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD
9. TASAS
10. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO FRENTE A TERCEROS
11. INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS
12. REGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONADOR
13. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN



## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS VIVOS, FRESCOS Y REFRIGERADOS EN EL PUERTO DE A CORUÑA**

### **1 FUNDAMENTO LEGAL**

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del Título VI del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, corresponde a la Autoridad Portuaria la definición de las condiciones particulares para prestación de los servicios comerciales.

### **2 DEFINICIÓN Y OBJETO**

El objeto del presente pliego es el de establecer las condiciones particulares para el otorgamiento de autorización para la prestación del servicio comercial de PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS VIVOS, FRESCOS Y REFRIGERADOS en el Puerto de A Coruña.

De acuerdo con apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de productos pesqueros, se define la PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS VIVOS, FRESCOS Y REFRIGERADOS la que se realice por primera vez dentro del territorio comunitario y en la cual se acredite documentalmente el precio del producto pesquero, con ocasión de su desembarque, o cualquier otra modalidad de entrada en el territorio nacional.

### **3 ÁMBITO DEL SERVICIO**

El ámbito de prestación de éste servicio está limitado a los centros autorizados en el Puerto de A Coruña para la realización de primera venta de productos pesqueros.

En el momento actual, el único centro existente que cumple este requisito es la Lonja de Linares Rivas.

### **4 REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN**

Para el ejercicio de la actividad objeto del presente pliego será necesario obtener la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria de A Coruña, para lo cual, las solicitudes se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 139.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre).

Los servicios comerciales se prestarán en régimen de concurrencia.

A la solicitud que al respecto se formule se deberá acompañar:

- a Escrito de solicitud dirigido al Presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña, solicitando la "AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS PESQUEROS VIVOS, FRESCOS Y REFRIGERADOS EN EL PUERTO DE A CORUÑA".
- b Acreditación de la personalidad jurídica del solicitante y, en su caso, copia del poder de la persona física que actúe como representante y DNI.

Para dicha acreditación se aportarán:



- Las personas físicas deberán aportar su correspondiente fotocopia del Documento Nacional de Identidad debidamente compulsada .
  - Las sociedades mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
  - Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la proposición como representante y apoderado. Debe constar claramente la vigencia de las facultades de apoderamiento en el momento de presentación de la oferta. La personalidad del apoderado se acreditará por la Autoridad Portuaria mediante la aportación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad debidamente compulsada.
- c Justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, impuestas por las disposiciones legales vigentes, mediante al aportación de los certificados de los organismos públicos competentes para ello vigentes en el momento de la solicitud de la autorización.
- d Descripción de la actividad a desarrollar, con indicación de los medios humanos y mecánicos y sus características.
- e Domicilio de la empresa en España, CIF, número de teléfono fijo y móvil, fax y correo electrónico, señalando, de forma preceptiva, aquellos para la recepción de comunicaciones a efecto de notificaciones vinculadas con la prestación del presente servicio.
- f Domicilio del administrador o titular de la empresa en España, número de teléfono fijo y móvil, fax y correo electrónico, señalando, de forma preceptiva, aquellos para la recepción de comunicaciones a efecto de notificaciones vinculadas con la prestación del presente servicio.
- g En caso de empresas con domicilio en el extranjero, domicilio del representante de la empresa en España, CIF, número de teléfono fijo y/o móvil, fax y correo electrónico, en su caso, señalando, de forma preceptiva, aquellos para la recepción de comunicaciones a efecto de notificaciones vinculadas con la prestación del presente servicio.
- h Declaración expresa de que dispone de las autorizaciones, certificados, licencias y permisos que sean preceptivos, de acuerdo con la legislación vigente y que sea de aplicación para el desarrollo de la actividad cuya autorización se solicita.
- i Declaración expresa por la que se responsabiliza de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros, derivados de la realización de los trabajos objeto de este Pliego.
- j Certificado de compañía aseguradora, así como copia del último recibo de pago de dicha póliza, en el que se haga constar que dispone de un seguro de responsabilidad civil por un importe de 200.000 euros o superior para responder de las obligaciones derivadas del presente pliego y de la actividad en él mencionada.
- k Aceptación expresa del presente pliego de condiciones particulares, así como de la demás normativa vinculada dictada por la Autoridad Portuaria.
- l Declaración de adhesión al Código de Conducta Ambiental del Puerto de A Coruña, disponible en [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com)
- m Compromiso de notificar a la APAC cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- n Declaración responsable de disponer de un Plan actualizado de Prevención de Riesgos Laborales, así como del cumplimiento de la legislación vigente de Riesgos Laborales.



- o Autorización para el desarrollo de la primera venta de pescado fresco emitida por el titular de la autorización del centro autorizado por la Xunta de Galicia.

El otorgamiento de la autorización permitirá la inscripción en el censo que dispone la Autoridad Portuaria de A Coruña.

El mencionado censo se publicará en la página web de la Autoridad Portuaria. [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com)

## 5 PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL

La autorización para la prestación del servicio se realizará por un plazo inicial de tres años.

La autorización será prorrogable por periodos iguales, para lo cual deberá solicitarlo ante la Autoridad Portuaria y con una antelación de al menos UN (1) MES a la fecha de vencimiento de la autorización, entendiéndose desistido de tal derecho una vez vencido dicho plazo sin haber presentado la solicitud de prórroga.

Anualmente deberá presentar la siguiente documentación:

- a La información requerida en la Cláusula 11ª
- b Copia del recibo de la póliza del seguro de responsabilidad civil para responder de las obligaciones indicadas en el presente pliego, según la cláusula 4ª.
- c Toda aquella documentación de la expuesta en la cláusula 4ª que haya variado, sin perjuicio de que la comunicación de dichas variaciones ha de ser inmediata en el momento de producirse.

La autorización se otorga a título precario, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades demaniales del Estado; no siendo transferible, salvo el supuesto de herencia, y se extinguirá por los supuestos previstos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre).

## 6 GARANTÍA

A fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, la empresa autorizada a la prestación del presente servicio comercial deberá constituir una garantía a favor de la APAC.

La garantía será de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) para responder de las obligaciones derivadas de las operaciones comprendidas en el objeto del presente pliego. La garantía tendrá vigencia indefinida y deberá constituirse ante la Autoridad Portuaria de A Coruña, a disposición de su presidente, en el plazo de un (1) mes desde el otorgamiento de la autorización, mediante cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

En caso de ejecución total o parcial de la garantía, su reposición deberá realizarse en el plazo de un (1) mes desde la comunicación por la Autoridad Portuaria.

Extinguida la autorización, y una vez realizado el pago de las liquidaciones pendientes, se solicitará a la Autoridad Portuaria la devolución de la garantía, siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por incumplimiento de las obligaciones del autorizado.

Pasados tres (3) meses desde la extinción de la autorización y cumplidas las condiciones de la misma sin incidencia alguna, una vez comprobada la deuda y obligaciones que pudieran quedar como pendientes, se devolverá la garantía depositada al titular de la autorización en la cuenta bancaria señalada a tales efectos.



## **7 RESPONSABILIDAD CIVIL**

El titular de la autorización será el responsable de los daños que cause a bienes o derechos de la Autoridad Portuaria de A Coruña o a terceros.

Cualquier afección a las obras, instalaciones u otros bienes de la APAC o de terceros, por las actividades objeto de la autorización, por dolo o culpa del titular de la misma o personas que de él dependan en el momento del siniestro, conllevará la obligación del titular de la autorización a la inmediata reconstrucción de las mismas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que fueran exigibles.

Para responder de tal responsabilidad, el titular de la autorización deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubra el desarrollo de la actividad en las condiciones señaladas en la autorización, constando expresamente en la póliza esta circunstancia.

## **8 REQUISITOS DE OPERACIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD**

La primera venta de productos pesqueros se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de productos pesqueros, y por la normativa que con posterioridad lo desarrolle, modifique o sustituya.

Asimismo, la realización de la primera venta de productos pesqueros estará a lo establecido por la normativa autonómica, que, en desarrollo de sus competencias, esté en vigor o pueda aprobar la Comunidad Autónoma de Galicia.

Para el desarrollo de la actividad será necesario contar con la autorización en vigor expedida por el titular de la autorización del centro autorizado por la Xunta de Galicia.

Las operaciones de prestación del servicio comercial de primera venta de productos pesqueros se llevarán a cabo con las debidas condiciones de seguridad y cumpliendo lo siguiente:

La empresa prestadora del servicio dispondrá de personal y maquinaria suficiente para toda la operación.

El prestador del servicio será, según lo establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre), el obligado a la coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo, sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria pueda establecer al respecto.

De la misma forma, corresponde a la empresa autorizada formar a cada trabajador que opere bajo su responsabilidad, en relación con lo prescrito en el Código PBIP y en el Plan de Autoprotección del Puerto sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria pueda establecer al respecto.

La obtención de esta autorización no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles, ni del pago de los impuestos que les sean de aplicación.

Igualmente no exime a su titular del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad, Salud en el Trabajo y Calidad Ambiental en el servicio. Para ello se cumplirá la normativa general Industrial, de Seguridad, Prevención de Riesgos y Medioambientales que sea de aplicación en cada caso, además de la normativa interna de la Autoridad Portuaria.

## **9 TASAS**

El desarrollo de la de primera venta de productos pesqueros no está sujeto al pago de las tasas de ocupación y de actividad siempre que se realice en el interior de una concesión cuyo objeto



concesional incluya dicha actividad, y que esta última se encuentre gravada con la correspondiente tasa de actividad por el desarrollo de dicha venta.

En el caso de desarrollo de la actividad de primera venta de productos pesqueros en condiciones distintas a las recogidas en el párrafo anterior, el titular de la autorización abonará una tasa de actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre), por un importe del 1% del volumen de negocio obtenido por la misma, y siempre que la misma no implique ocupación de dominio público, en cuyo caso estará sujeta, además, al abono de las cantidades que procedan calculadas de acuerdo con el artículo 173 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre).

Asimismo, el concesionario de la lonja o establecimiento autorizado deberá abonar, en su caso, las tasas que le sean de aplicación al armador del buque o al propietario de la pesca que efectúe la primera venta, incluida la tasa portuaria de la pesca fresca (T-4), en los términos y condiciones de los artículos 218 y siguientes del RDL 2/2011.

Las tasas se registrarán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre), y, en lo no previsto en la misma, por la Ley de Tasas y precios públicos, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las normas reglamentarias en desarrollo de las mismas.

## **10 RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO FRENTE A TERCEROS**

El servicio se realizará por el autorizado bajo su exclusivo riesgo y ventura, incluidas las causas fortuitas.

Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione por terceros no le dará derecho a indemnización por parte de la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria no será responsable en ningún caso de los daños producidos a instalaciones portuarias o a terceros como consecuencia de la prestación del servicio.

El prestador del servicio autorizado solicitará las autorizaciones y licencias que sean precisas de acuerdo con la legislación vigente ante los órganos administrativos que por razón de la materia corresponda.

La autorización del presente servicio, no tendrá carácter de exclusividad, ni siquiera en el supuesto de que la persona autorizada cubriese la totalidad de los servicios del puerto, pudiendo la Autoridad Portuaria autorizar la prestación de servicios en competencia.

## **11 INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

Teniendo en cuenta las necesidades de información de la Autoridad Portuaria para la gestión del servicio portuario, para la realización de estudios que permitan la mejora en el servicio, para la planificación futura del mismo, así como a efectos estadísticos, la empresa autorizada deberá remitir a la Autoridad Portuaria una memoria anual de las operaciones realizadas, incluyendo especies, kg, importe de venta, comprador o cualquier otro dato que le sea requerido por la Autoridad Portuaria en relación con el cumplimiento del servicio.

Esta memoria deberá presentarse en los tres primeros meses del año natural siguiente al de las operaciones.

La no presentación de esta memoria dentro del plazo exigido será causa de extinción de la autorización para el desarrollo de la primera venta de productos pesqueros.

## 12 RÉGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONADOR

El incumplimiento de las condiciones para el desarrollo del servicio comercial estará sujeto, en cuanto a régimen de penalidades y sancionador, a lo dispuesto e en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre), en particular, a lo señalado en el Título IV .Régimen sancionador.

## 13. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Serán causas de extinción de la autorización las indicadas en el art. 139.6 del RDL 2/2011 y, en particular, las siguientes:

- a No reposición de la garantía ejecutada en el plazo de un (1) mes desde la comunicación, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación según lo previsto en la ley 39/2015, de 01 de octubre, de procedimiento administrativo común.
- b Impago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que se devenguen, por un plazo de seis meses desde la finalización del período de pago voluntario.
- c Incumplimiento reiterado o grave de lo establecido en el Código de Conducta Ambiental, a juicio de la Autoridad Portuaria y previa audiencia al interesado.
- d Extinción o resolución de la autorización otorgada por el centro autorizado para la primera venta de productos pesqueros en el Puerto de A Coruña
- e No presentación de la memoria anual de operaciones de conformidad con lo señalado en la cláusula 11ª del presente pliego.
- f Vencimiento del plazo de la misma, salvo renovación según lo dispuesto en la cláusula 5ª del presente pliego.
- g Revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas en el título habilitante.
- h Hallarse incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- i Por las demás causas previstas, en su caso, en las condiciones particulares de la autorización.

En A Coruña, 19 de mayo de 2017

El Director,  
  
Fdo. Juan Diego Pérez Freire



## **ANEXO I DECLARACIONES**



## ANEXO I. DECLARACIONES

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

Declara bajo su responsabilidad y certifica

a) Que acepta recibir comunicaciones relativas al pliego de condiciones particulares para el otorgamiento de autorización para la prestación del servicio comercial de primera venta de productos pesqueros en el Puerto de A Coruña, indistintamente, en los siguientes medios de contacto, que serán los expresamente señalados a efecto de notificaciones:

- a. Domicilio de la empresa: \_\_\_\_\_
- b. Nombre del administrador o titular de la empresa: \_\_\_\_\_
- c. Domicilio del administrador o titular de la empresa: \_\_\_\_\_
- d. Número de teléfono fijo \_\_\_\_\_
- e. Número de teléfono móvil \_\_\_\_\_
- f. Número de fax \_\_\_\_\_
- g. Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Siendo obligatorio para ser autorizado, en caso de que la empresa tenga domicilio social en el extranjero o tenga un representante, señala el representante legal en España a efecto de representación y notificaciones:

- h. Nombre del representante en España: \_\_\_\_\_
- i. Domicilio del representante en España: \_\_\_\_\_
- j. CIF del representante en España: \_\_\_\_\_
- k. Número de teléfono fijo del representante en España: \_\_\_\_\_
- l. Número de teléfono móvil del representante en España: \_\_\_\_\_
- m. Número de fax del representante en España: \_\_\_\_\_
- n. Dirección de correo electrónico del representante en España: \_\_\_\_\_

- b) Que cumple con todos los requisitos legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Declara responsablemente de no hallarse incursas en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- d) Que para el desarrollo de la actividad dispone de los medios humanos y mecánicos y sus características señalados en la solicitud.
- e) Declara expresamente que se responsabiliza de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros, derivados de la realización de las operaciones de depósito de mercancías, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda dimanar del mismo.
- f) Declara su adhesión expresa al código de conducta ambiental del Puerto de A Coruña, disponible en la web [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com)



- g) Se compromete a notificar a la APAC cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

**DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

- N° cuenta bancaria
- Certificado vigente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Copia del condicionado de la póliza y del último recibo pagado de la póliza del seguro de responsabilidad civil para responder de las obligaciones indicadas en el presente pliego, según la cláusula 7ª.
- Certificación por parte de la administración societaria para acreditación de lo especificado en la cláusula 8ª.
- Autorización para la realización de la primera venta de productos pesqueros frescos, emitida por el titular de la autorización del centro autorizado por la Xunta de Galicia.
- Otros (indicar):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que conste a los efectos oportunos, firma, rubrica y sella la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

(sello)